

En relación con la solicitud de observaciones al “**PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**”, desde esta Secretaría General Técnica se informa lo siguiente:

Primero.- En el artículo 13 del proyecto normativo sometido a informe (*competencias de la Dirección General de Reequilibrio Territorial*), se incluye, en su apartado 1 h) “*la coordinación en la implantación de los servicios de administración electrónica que realice la Consejería competente en materia de digitalización, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.*”

Una vez analizado dicho contenido, y teniendo en cuenta que, según la normativa vigente, *corresponde a la Consejería de Digitalización la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en la materia de Digitalización*, así como también, *la coordinación de las competencias, en dicha materia, de las Consejerías de la Comunidad de Madrid*, **se propone la siguiente redacción alternativa del mencionado precepto:**

“la comunicación, a la Consejería competente en materia de digitalización, de las necesidades y requisitos funcionales detectados, en materia de tecnologías de la información y sistemas informáticos y de comunicaciones, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, así como la posterior coordinación conjunta, con dicha Consejería, de la implantación de los servicios que, en dicha materia, se realice”.

Segundo.- Por otro lado, la *Disposición Transitoria Única* del proyecto de Decreto analizado, tiene la siguiente redacción, *en su apartado 1:*

“En tanto se proceda por la Consejería competente a la adecuación de las estructuras orgánica y presupuestaria vigentes a la nueva organización administrativa resultante del presente decreto, la gestión y tramitación de los expedientes se realizará por los órganos competentes según la nueva distribución de competencias, con los créditos de los actuales programas”.

En este sentido, y teniendo en cuenta que, en la práctica, se están formalizando distintas encomiendas de gestión entre las Consejerías afectadas por la nueva distribución de competencias realizada por el *Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid*, **proponemos la siguiente redacción alternativa del mencionado apartado de la Disposición Transitoria Única del proyecto normativo al que se refiere el presente informe:**

“En tanto se proceda por la Consejería competente a la adecuación de las estructuras orgánica y presupuestaria vigentes a la nueva organización administrativa resultante del presente decreto, la gestión y tramitación de los expedientes se realizará por los órganos competentes según la nueva distribución de competencias, con los créditos de los actuales programas, y sin perjuicio de las encomiendas de gestión que, para actividades de carácter material o técnico, puedan formalizarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Por último, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se adjunta el documento .pdf que ha sido generado a partir del texto previo a la firma de dicho informe.

*Madrid, a fecha de firma,
La Secretaria General Técnica de Digitalización*

Judit Díez Manzanedo

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.-**